

DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

REGLAMENTO DE GRADO



Institución de Educación Superior sujeta a inspección y
vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

CONSEJO DIRECTIVO

Jaime Enrique Muñoz	Presidente
Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín/Rtante Asamblea General
Wilmer Lamus Rodríguez	Rector Sede Montería (invitado)
Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro	Secretario General
Cindy Muñoz Sánchez	Representante Asamblea General
Albert Jordano Corredor Bustamante	Representante Asamblea General
Edgar Corredor Gómez	Representante Asamblea General
Elisa Gómez De Corredor	Representante Asamblea General
Luis Rafael Vergara Camargo	Representante Docentes
Carlos Eduardo Blanco Llinas	Representante Egresados
Wellington Villegas Álvarez	Representante Estudiantes

CONSEJO ACADÉMICO BARRANQUILLA

Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Maribel Yolanda Molina Correa	Vicerrectora Académica Nacional
Cindy Muñoz Sánchez	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Astelio Silvera Sarmiento	Vicerrector de Investigaciones
Liyis Gómez Núñez	Vicerrector de Extensión, Proyec. Social e Internacionalización.
Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro	Secretario General
Carlos Archila Guio	Decano facultad Humanidades y Ciencias Sociales
Harold Pérez Olivera	Decano Facultad de Ingeniería
Nacira Ayo Figueroa	Decano facultad Cas. Ecas. Administrativas y Contables
Fernando Durán Manjarrez	Director de Autoevaluación
José Luís López Muñoz	Representante de los Profesores
Lola Cristina Mercado Gómez	Representante de Estudiantes
Arnovis De Jesús Montero	Representante de los Egresados

CONSEJO ACADÉMICO SEDE MEDELLÍN

Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín
Arturo Arenas Fernández	Vicerrector Académico
Luis Fernando Garcés	Vicerrector de Investigación
Mileny Ortiz Ortiz	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Francisco Galvis Ramos	Decano facultad Humanidades y Ciencias Sociales
Omar Flórez Vélez	Decano facultad Cas. Ecas, Administrativas y Contables
Marco Aurelio Mejía	Decano Facultad de Ingeniería
Yulieth Paola Genez Salas	Representante estudiantes
Uriel Osorio Arango	Representante docentes
Camilo Faciolince Ardila	Representante de egresados
Natalie Angarita Martínez	Secretaria General sede Medellín

CONSEJO ACADÉMICO SEDE MONTERÍA

Wilmer Lamus Rodríguez	Rector Sede Montería
Lina Marcia Humánez Arroyo	Vicerrectoría Académica
Jhennys Paola Becerra Ossa	Vicerrectoría de Administrativa y Financiera
Merjoury Ballesteros Herrera	Directora de Investigación
María Mónica Torres Lance	Coordinadora Administración de Empresas y Contaduría.
Dina María Ramos González	Coordinadora Lic. Educación Infantil.
Zuleima Ballestas	Representante Docentes
Josué Castillo Samudio	Representante de los Estudiantes
Laura Vanessa Morales Aviléz	Representante de los Egresados
María Isabel Pérez Pastrana	Secretario General

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. GENERALIDADES 5
TÍTULO II. OPCIONES DE GRADO Y REQUISITOS 6
TÍTULO III. OPCIÓN DE GRADO PROGRAMA DE DERECHO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO 15

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 021 – 076

11 de junio de 2021

*“Por el cual se actualiza el **Reglamento de Grado** y sus modalidades presenciales, virtual y a distancia para los programas de pregrado y posgrado de la Corporación Universitaria Americana”*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana, es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Corporación tiene como misión *“La Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la educación superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente”*.

Que la visión de la institución señala *“que, en el 2025, la Corporación Universitaria Americana, será una Institución con reconocimiento nacional e internacional, distinguida por la acreditación de alta calidad de sus programas e institucional y el aporte de egresados con excelente formación académica e investigativa que contribuyen al desarrollo sostenible del país”*.

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en los artículos 67, 68 y 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 y 29, Ley de la Educación Superior.

Que el Decreto N° 1280 del 25 de julio de 2018, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, Ley 1470 de 2014, 1075 de 2015, decreto 1001 de 2006, decreto 1330 de 2019, resoluciones 015224 del 24 de agosto de 2020 de las condiciones institucionales y resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020 de las condiciones de programas y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en lo referente a los programas de pregrado y de posgrados, además, darse sus propios estatutos, reglamentos, lineamientos, estrategias y procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias en el aprendizaje y la formación de los estudiantes.

Que según Acuerdo N° 001-074 del 29 de enero de 2021, por el cual se actualiza el Marco General del Plan de Desarrollo de la Corporación Universitaria Americana 2021-2025, que servirá como un referente para proyectar las acciones de las funciones misionales de la institución, donde se formulan políticas, objetivos estratégicos y metas relacionadas con la Educación y Formación, lo que permitirá el alcance de los logros propuestos por la Institución.

Que la Corporación Universitaria Americana desde sus inicios ha concebido al estudiante como un eje fundamental, los cuales han sido plasmados tanto en la misión como en cada uno de sus proyectos estratégicos.

Que en el capítulo VII, Artículo 23, ítem 5, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo la expedición y modificación del Reglamento de Grado, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, aceptar las modificaciones que se hagan al Reglamento de grado con base en el Acuerdo 007 de 2013, permitiendo a través de este acto hacer ajustes al presente reglamento, para definir las opciones de grados que tienen los estudiantes de pregrado y posgrado de la Corporación Universitaria Americana.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Actualizar el Reglamento de Grado, para que cumpla los fines de regular las opciones de grados para optar los títulos académicos de pregrado y posgrados en las modalidades presencial, virtual y a distancia del servicio educativo de la Corporación Universitaria Americana.

ARTÍCULO 2. Adoptar y aprobar las disposiciones para la planeación, ejecución y divulgación de las opciones de Grado para los programas académicos de pregrado y posgrado en las diferentes modalidades presencial, virtual y a distancia de la oferta educativa de la institución.

TÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 3. La Opción de grado se constituye en el espacio académico que desde una variada oferta educativa de la Institución permite al estudiante de pregrado y posgrado, la obtención del título en los niveles (Técnico profesional, Tecnólogo profesional, Profesional terminal y Posgrado), tanto para la modalidad presencial, virtual y a distancia de la Corporación Universitaria Americana. Esta opción de grado es un proyecto académico donde el estudiante integra la investigación y los conocimientos teóricos-prácticos para dar cumplimiento a las competencias y los resultados de aprendizaje, cuando hace referencia a propósitos de formación del programa académico en el que se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 4. Se constituye en objetivo de las opciones de grado: establecer las directrices sobre las

opciones de grado que deben cumplir los estudiantes de los programas académicos, para que hagan elección de aquella que se ajuste a sus intereses, necesidades y aspiraciones futuras, de acuerdo con los criterios de calidad académica y principios institucionales.

TÍTULO II. OPCIONES DE GRADO Y REQUISITOS

ARTÍCULO 5. En la selección de las opciones de grado, se ha tenido en cuenta el nivel de formación del portafolio educativo de la Institución, el cual se encuentra caracterizado por la tipología de formación: Ciclos Propedéuticos.

ARTICULO 6. Opciones de grado de los Ciclos Propedéuticos.

Para Técnicos Profesionales las opciones de grado son:

- Si forma parte de semillero de Investigación, podrá participar en anteproyectos de investigación, bajo la tutoría de un investigador de la Facultad.
- Diplomado. Que profundice en alguna de las áreas del conocimiento que ha recibido durante su período de formación. Tiene una duración mínima de 80 horas presenciales.
- Propuesta de Idea de Negocios. Al ser el emprendimiento un elemento transversal en la formación, el estudiante podrá formular y sustentar una idea de negocios, previa aprobación del Comité de grados de la Facultad.
- Participación en proyectos de aula organizados y coordinados por cada programa académico de acuerdo a los núcleos temáticos definidos, a las líneas y sub líneas de investigación.
- Pasantía Nacional / Internacional.
- Práctica Profesional.
- Emprendimiento.

Parágrafo. Para optar la opción de grado Emprendimiento los estudiantes podrán partir de la idea de negocio o un negocio en marcha. Para graduarse mínimamente deberán contar con un estudio de mercado, para el primer caso, o un plan de Negocio, para el segundo caso.

Para Tecnólogos profesionales. Dispondrá de las siguientes opciones:

Si forma parte del semillero de investigación, puede participar en un Proyecto de Investigación aplicada, en el que se haya desenvuelto al menos durante un semestre acompañando a un Investigador. Puede ser continuidad del Anteproyecto de Investigación desarrollado como Técnico Profesional.

- Diplomado. Que profundice en alguna de las áreas del conocimiento que ha recibido durante su período de formación como Tecnólogo. Tiene una duración mínima de 100 horas presenciales.
- Plan de negocios. Para los casos de graduados como Técnicos profesionales que hayan sustentado una propuesta de negocios y le den continuidad.
- Participación en proyectos de aula organizados y coordinados por cada programa académico de acuerdo a los núcleos temáticos definidos, a las líneas y sub líneas de investigación.

- Práctica Profesional.
- Pasantía Nacional/Internacional.
- Emprendimiento.

Parágrafo. Para optar la opción de grado Emprendimiento los estudiantes podrán graduarse como tecnólogos a partir de una Idea u oportunidad de negocio evaluada, al igual que de un negocio en marcha. Para graduarse en el primer caso tendrán que tener, mínimo prototipo y modelo de negocio valido. Para el segundo caso, deberán haber iniciado implementación de un plan de negocio fortalecido.

Para Profesionales del nivel propedéutico o terminal.

- **Monografía.** Trabajo académico-práctico, relacionado con una o más áreas del programa cursado, que debe realizar el estudiante, bajo la dirección de un profesional experto en el tema, con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su carrera u orientados contribuir a la solución de un problema y/o situación específica.
- **Participación en Proyectos de Aula** organizados y coordinados por cada programa académico de acuerdo a los núcleos temáticos definidos, a las líneas y sub líneas de investigación.
- **Proyecto de Investigación aplicada y Proyecto de grado Aplicado**, corresponde al desarrollo de un plan de actividades de carácter investigativo con acompañamiento de un Investigador del grupo de investigación de la Facultad, en uno de los proyectos de investigación que éste se encuentre realizando, el cual busca la generación de nuevos conocimiento o contribución a solución de problemas teórico o prácticos del área disciplinar al cual pertenece.

Si forma parte del semillero de investigación, puede participar en un Proyecto de Investigación aplicada, en el que se haya desenvuelto al menos durante un semestre acompañando a Investigador. Puede ser continuidad del Anteproyecto de Investigación desarrollado como tecnólogo, y cumpliendo con los requisitos de permanencia.

- **Diplomado.** Que profundice en alguna de las áreas del conocimiento que ha recibido durante su período de formación como Profesional. Puede ser equivalente al primer Semestre de las Especializaciones que la Institución brinda en su área de conocimiento. Tiene una duración mínima de 120 horas presenciales.

- **Práctica Profesional/Jurídica.** Es el programa que un estudiante desarrolla durante mínimo un semestre académico, para complementar su formación académica, científica y técnica, a través de su vinculación a una organización pública o privada; para realizar una labor específica en alguno de los campos afines al programa que adelanta, con el fin de validar las competencias adquiridas durante su formación profesional, que le permita desarrollar un proyecto de solución a situaciones que impacten positivamente en la eficiencia del lugar donde desarrolla la misma.
- **Emprendimiento.** Para los casos que hayan desarrollado en el ciclo tecnológico de los programas propedéuticos un Plan de Negocios puede ser la culminación del proyecto. Válido igualmente para los que lo desarrollen desde cero.
- **Examen preparatorio.** Aplica solo al programa académico de Derecho, consiste en evaluaciones de cada una de las áreas del derecho (Laboral, Procesal, Penal, Público y Privado) donde el estudiante demuestra la suficiencia en cada una de las áreas descritas.
- **Pasantía Nacional e Internacional.** Puede asumir el estudiante una movilidad académica a partir de los convenios activos que le ofrezca la Corporación para realizar prácticas profesionales, cursos, participación en macro proyectos, entre otros, que después que cumpla con los requerimientos académicos exigidos para la titulación, el comité dará la aprobación respectiva.

Parágrafo. Para optar la opción de grado Emprendimiento los estudiantes podrán graduarse como profesionales siempre y cuando cuenten con evidencia de puesta en marcha de una nueva empresa o fortalecimiento de una propia ya establecida, adicionalmente tienen que contar con un plan de negocios que permita el escalonamiento de la empresa que se crea o fortalece, no viene de los ciclos técnicos y tecnológicos tendrá que cumplir con los requisitos establecidos para estos casos, al menos que signifique el desarrollo de un prototipo muy avanzado en cuyo caso, podrá graduarse con prototipo y modelo de negocio valido. El comité de emprendimiento será quien avalé tales resultados.

Para programas de posgrado

- Monografías.
- Proyecto de Investigación aplicada y Proyecto de grado Aplicado.
- Emprendimiento.

ARTÍCULO 7. Para la regulación del funcionamiento de las opciones de grado, se crea el Comité de Opción de Grado, organismo que se instala en cada facultad y es el encargado de admitir, revisar, evaluar y verificar que la opción de grado escogida por el o los estudiantes se encuentren debidamente inscrita tal como lo determina el presente reglamento.

El Comité de Grado genera las disposiciones para dar cumplimiento a la ruta que debe seguir el o los estudiantes para lograr el cumplimiento académico que lo conduzca a la titulación tanto en programas académicos de pregrado y posgrado. El Comité está conformado por el Decano de la Facultad, Director del programa, dos docentes coordinadores de área y un metodólogo. El Comité asume las tareas anteriormente señaladas y por último aprueba la propuesta, emite el concepto por escrito si la propuesta se aprueba o rechaza o devuelve con observaciones y/o sugerencias. Si es aprobado, designa al tutor correspondiente y se nombra un evaluador o se designan los jurados tal como lo define el artículo 28 del Título III.

Parágrafo 1. Para el caso de la opción de grado en emprendimiento, la aprobación se hace mediante un Comité de emprendimiento adscrito al Centro de Innovación y Emprendimiento. Este Comité estará conformado por el Director del CIE: Workin!, quien lo presidirá, y los siguientes representantes: uno (1) de las directivas académicas (Vicerrector Académico o de Investigación, Decano o Director de Programa), uno (1) por profesores asignados al CIE, uno (1) de emprendedores/empresarios egresados y uno (1) de emprendedor/empresario externo. El Director del CIE es la persona responsable de diligenciar notas y actas de aprobación, y pasarlas al Director de programa o a la unidad que corresponda.

Parágrafo 2. Para optar la opción de grado Emprendimiento los estudiantes de posgrado podrán graduarse siempre y cuando cuenten con evidencia de puesta en marcha de una nueva empresa o fortalecimiento de una propia ya establecida. Adicionalmente tienen que contar con un plan de negocios que permita el establecimiento de la empresa. El comité de emprendimiento será quien apruebe el proyecto y lo valide como opción de grado de posgrado.

ARTÍCULO 8. Funciones del Comité Opción de Grado:

- Reunirse de forma ordinaria una vez al semestre y de manera extraordinaria cuando se requiera para deliberar y aprobar sobre los aspectos que son de su competencia.
- Decidir sobre las solicitudes que se realicen referente a la aprobación, inscripción, modificación cambio o cancelación de cualquier opción de grado en sus respectivas modalidades.
- Decidir sobre la aprobación de la modalidad de grado, anteproyecto e informe final del trabajo de grado en su respectiva modalidad, entre otros.
- Decidir sobre la selección del director de trabajo de grado.
- Designar los evaluadores para la Opción de Grado.
- Establecer las fechas de sustentación de las Opciones de Grado.

ARTÍCULO 9. Para inscribir la Opción de Grado ante el comité, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener aprobado mínimo el 80% de créditos académicos del plan de estudio de su respectivo programa académico.
- Haber sometido su propuesta ante el comité de opción de grado del respectivo programa y que

este haya sido aprobada.

- Cumplir con los requisitos específicos establecidos, según la modalidad, señalados en el presente reglamento.
- Cumplir con los procedimientos de inscripción establecidos en cada sede.

ARTÍCULO 10. Etapas para el desarrollo de las opciones de grado y disposiciones en cuanto al plazo para finalización, modificaciones, cambio y cancelación de una opción de grado, a saber:

- **Selección de la Opción de Grado:** La opción de grado podrá ser seleccionada por el estudiante entre las modalidades propuestas, una vez haya culminado el 80% de los créditos del plan de estudios del programa respectivo. Las opciones de grado (excepto la práctica empresarial / jurídica) podrán ser presentadas de manera individual o en grupo de hasta tres estudiantes.
- **Aprobación:** La modalidad seleccionada se presenta al Comité de Opción de Grado de la Facultad para su aprobación, este será presentada en los términos de la guía de presentación de trabajos de grado establecido en el Sistema Institucional de investigaciones. Una vez analizada la solicitud, el programa dará respuesta a la misma mediante la publicación del Acta.
- **Inscripción:** Aprobada la Opción de Grado, la facultad realizará la correspondiente inscripción asignándole en la base de datos del respectivo programa, un numero consecutivo para el control y seguimiento.
- **Cambio de Opción de Grado:** El Comité de Opción de grado de la Facultad será el único organismo autorizado para aprobar el cambio de la modalidad de grado, previa solicitud escrita de los estudiantes y visto bueno del Director/ Tutor/Investigador-Tutor, justificando el cambio.
- **Cancelación de la Opción de Grado:** La cancelación de la opción de grado aprobada, debe ser solicitada por escrito ante el Comité de Opción de Grado de la Facultad por él o los estudiantes con el visto bueno del Director/Tutor/Investigador-Tutor y la debida justificación. El Comité de la Facultad evaluará la solicitud y aprueba o no la cancelación. En caso de no ser aprobada el estudiante debe continuar con el desarrollo de la misma Opción de Grado.
- **Desarrollo de la Opción de Grado:** Una vez aprobada la Opción de Grado, el estudiante se remitirá a la reglamentación específica de la Opción de Grado escogida y aprobada para proceder al desarrollo de la misma. El Director/ Tutor/Investigador-Tutor cuentan con ocho días hábiles para realizar las correcciones a los avances presentados por los estudiantes y estos para el desarrollo de su proceso contarán hasta con 2 semestres académicos para su culminación.
- **Entrega del Informe Final:** Una vez terminada la opción de grado el estudiante se remitirá a la reglamentación específica para hacer entrega del Informe Final.
- **Sustentación o socialización de la Opción de Grado:** Una vez aprobado el informe final por el Comité de investigación de la Facultad, el o los estudiante (s) se procederá a la sustentación o socialización de la misma. Se propone hacerlo mediante el nombramiento del evaluador o designación de jurado como lo define el artículo 28 del título III.

ARTÍCULO 11. Todo aspirante a graduarse en un Programa de Pregrado (Técnico profesional, Tecnólogo profesional, Profesional terminal y Posgrado), en la Corporación Universitaria Americana, deberá

desarrollar como requisito de grado una monografía, un proyecto de desarrollo sostenible, tecnológico, de innovación, de inversión o un proyecto de Emprendimiento o deberá realizar un semestre de práctica profesional; o un diplomado de profundización en el área disciplinar. En todos los casos, los trabajos arriba citados se calificarán con la Expresión aprobado o reprobado, y la calificación constará en un acta firmada por los correspondientes jurados.

Parágrafo. Los Programas de Educación Virtual y a Distancia se acogen a los requisitos exigidos para los Programas Presenciales.

ARTÍCULO 12. Acorde a la modalidad de Opción de Grado seleccionada, los estudiantes podrán elegir al docente que debidamente avalado por el Comité de Opción de Grado y de Facultad, realizará la dirección o tutoría disciplinar, metodológica o de acompañamiento del trabajo y tomará las denominaciones que se enuncian a continuación.

- Trabajo de Grado (Monografía): Director.
- Diplomado (Trabajo Final del Diplomado): Director de Trabajo Final.
- Práctica Profesional/Judicatura: Docente-Tutor y un Tutor Externo.
- Proyecto de Aula: Docente-Tutor
- Proyecto de Investigación y Proyecto de Grado Aplicado: Investigador-Tutor.
- Plan de Negocio: Docente-Tutor.
- Investigación en semilleros: director proyecto de semillero.
- Investigación desarrollada por joven investigador: director proyecto joven investigador.
- Preparatorios: Director de Preparatorios.
- Emprendimiento: CIE-Tutor.
- Pasantía Nacional e Internacional: Docente-Tutor.

Parágrafo. En el caso de la opción en emprendimiento, el tutor será designado por el CIE de acuerdo a los protocolos establecidos.

Para programas de posgrado.

Para las especializaciones, la opción de grado es:

- **Monografía.** Trabajo académico-práctico, relacionado con una o más áreas del programa cursado, que debe realizar el o los estudiantes, podrá ser presentado de manera individual o en grupo máximo tres estudiantes bajo la dirección de un profesional experto en el tema, con el objeto de aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la especialización u orientados a contribuir a la solución de un problema y/o situación específica en su área disciplinar.
- **Proyecto de Investigación aplicada y Proyecto de grado Aplicado,** corresponde al desarrollo de un plan de actividades de carácter investigativo con acompañamiento de un Investigador del grupo de investigación de la Facultad, en uno de los proyectos de investigación que éste se encuentre realizando, el cual busca la generación de nuevos conocimiento o contribución a

solución de problemas teórico o prácticos del área disciplinar al cual pertenece. Este proyecto de investigación debe generar un artículo científico que se publicará en una revista indexada. El artículo científico debe ser entregado al mismo tiempo del informe final en un CD, será publicado en una revista indexada seleccionada por la Corporación y/o el o los estudiantes después de firmado el permiso consentido por los autores del artículo.

- **Emprendimiento.** Los estudiantes de posgrado podrán graduarse optando por esta opción siempre y cuando cuenten con evidencia de puesta en marcha de una nueva empresa o fortalecimiento de una propia ya establecida. Adicionalmente tienen que contar con un plan de negocio que permita el escalamiento de la empresa. El Comité de emprendimiento será quien apruebe el proyecto y lo valide como opción de grado de posgrado.

ARTÍCULO 13. La propuesta de Trabajo de Grado debe contener, como mínimo para el caso de la monografía y el proyecto de investigación aplicada y proyecto de grado aplicado los requisitos exigidos por el sistema institucional de Investigación.

Parágrafo 1. En el caso de Emprendimiento la estructura, dirección y evaluación del proyecto, al igual que el establecimiento de sanciones a que haya lugar, serán definidas de acuerdo a los protocolos y metodologías de puesta en marcha y aceleración de empresas u organizaciones definidas por el centro de Innovación y Emprendimiento Workin!

ARTÍCULO 14. Según la opción de grado elegida por el estudiante, se le asignará un Tutor responsable del cumplimiento de parte del estudiante del trabajo propuesto. El control y seguimiento de los trabajos de grado deberá ser reflejado por el docente asignado en el Formato “Desarrollo del Proyecto de Grado”.

Parágrafo. El Comité de Opción de Grado será el único autorizado para aprobar el cambio de la modalidad de grado, previa solicitud escrita del él o los estudiantes y visto bueno del Tutor, justificando el cambio. Lo mismo aplica para la solicitud de cancelación de una opción de Grado ya aprobada con anterioridad, y debe estar debidamente justificada y aceptada por el Tutor.

ARTÍCULO 15. Conforme a las modalidades de Opción de Grado él o los estudiantes tendrán como máximo dos semestres académicos para realizarla. Pasado este tiempo, él o los estudiantes deberá(n) matricular un semestre académico para terminar su Opción de Grado.

Parágrafo. Las solicitudes de prórrogas serán realizadas por el Tutor de la opción de grado en carta dirigida al comité quien estudiará las justificaciones dadas y emitirá la respuesta a dicha solicitud en el término de ochos días hábiles después de ingresada la solicitud.

ARTÍCULO 16. Para las Opciones de Grado es requisito fundamental la presentación de un informe final que cumpla con la normatividad específica para cada caso, Para el caso de la monografía, proyecto de investigación aplicada y proyecto de grado aplicado, con los requisitos exigidos establecidos por el sistema

institucional de Investigación.

Parágrafo. La sustentación del Trabajo de Grado será definida por el Comité de Opción de Grado, con fechas, horarios y salones con las condiciones requeridas para el desarrollo de las mismas. Se debe dar la formalidad que el acto requiere.

ARTÍCULO 17. El Comité de Opciones de Grado designará los jurados en cada caso con ocho (8) días hábiles de anterioridad a la fecha de sustentación, la cual debe ser informada a los estudiantes. La sustentación se debe realizar en el día, hora y lugar acordados, con una duración máxima de una (1) hora. Deben asistir obligatoriamente los dos Jurados o evaluadores y el presidente quien hace la presentación de los estudiantes y del tema. En la sustentación solo interviene el presidente de la sustentación (sin voz ni voto en la evaluación), los Jurados o Evaluadores (con voz y voto) y el o los estudiantes. Finalizada la presentación por parte de los estudiantes, el Presidente otorga la palabra a los Jurados o Evaluadores para que hagan las preguntas que consideren necesarias. En caso de incumplimiento por parte de los estudiantes o de los Jurados o Evaluadores, sin justa causa, el Comité de Opciones de Grado aplicará la sanción respectiva. La calificación final será reportada en el Acta de Sustentación. El presidente informará a los estudiantes en presencia de los Jurados o Evaluadores la calificación otorgada. Una vez realizada la sustentación, y diligenciada la correspondiente acta, el presidente la entrega a la Dirección del Programa para la firma del Decano.

ARTICULO 18. Los jurados llevarán a cabo la evaluación teniendo en cuenta la calificación del trabajo escrito y la presentación de la sustentación.

Criterios de evaluación del trabajo escrito.

- Presentación formal del trabajo.
- Calidad de la argumentación en cada uno de los pasos metodológicos de la investigación.
- Utilización formal de las normas técnicas de presentación de trabajos (Normas APA, versión actualizada).
- Sistematización crítica de los resultados y el impacto de la investigación.
- Utilización de bibliografía pertinente y actualizada.

Criterios de evaluación de la sustentación.

- Consistencia y pertinencia del problema de investigación
- Dominio teórico.
- Calidad de la presentación.
- Síntesis.
- Rigor científico.
- Creatividad.
- Transferencia social del conocimiento
- Consistencia entre metodología, argumentos y conclusiones.

ARTÍCULO 19. La calificación que se otorga a una Opción de Grado finalizada según el nivel de cumplimiento son:

- Reprobado: Cuando el trabajo no cumple a cabalidad con los objetivos propuestos y los requisitos mínimos establecidos por la facultad. Calificación cuantitativa (1 a 2.9)
- Aprobado: cuando el trabajo cumple a cabalidad con los objetivos propuestos y los requisitos mínimos establecidos por la facultad. Calificación cuantitativa (3.0 a 3.5)
- Aprobado con Felicitación: cuando el trabajo cumple a cabalidad con los objetivos propuestos y los requisitos establecidos en forma sobresaliente. Calificación cuantitativa (3.8 a 4.5)
- Meritorio: cuando los resultados obtenidos enriquecen o hacen un aporte notable al conocimiento en las áreas con que se relacionó. Calificación cuantitativa (4.6 a 4.9)
- Laureado: cuando los resultados obtenidos del Trabajo de Grado contribuyen directamente a ensanchar la frontera del conocimiento científico o tecnológico. Calificación cuantitativa (5.0)

Parágrafo 1. Cuando un Trabajo de Grado es calificado como Meritorio por los Jurados, se entregará una copia adicional del Acta de Sustentación a los estudiantes donde aparezca la calificación obtenida y se expide una certificación firmada por el Decano. Cuando el trabajo de grado obtenga la evaluación de laureado, será exaltado con Mención Honorífica en ceremonia de grado.

Parágrafo 2. Si el Tutor o el Tutor Externo emiten un concepto negativo del desempeño del estudiante, la opción de grado será reprobada y el estudiante deberá presentar una nueva propuesta de opción de grado. Si la cancelación es el resultado de actos de indisciplina o incumplimiento del estudiante durante actividad, la Facultad adelantará el proceso de investigación y si el estudiante fuere hallado responsable, de acuerdo al reglamento será sancionado.

ARTÍCULO 20. Régimen Disciplinario: Sin perjuicio de lo consagrado en el régimen disciplinario del Reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria Americana, Se consideran como faltas disciplinarias graves las siguientes:

La copia parcial o total de trabajos de investigación, tesis de grado, monografías, ensayos y documentos similares, el plagio, uso fraudulento de propiedad intelectual ajena, que sea manipulada con ocasión de la realización del trabajo de grado.

ARTÍCULO 21. Sanciones: El (Los) egresado(s) y/o estudiantes que incurra(n) en una o más de las conductas tipificadas como faltas disciplinarias en el presente reglamento, será(n) sancionado(s) por un período de un (1) año calendario contado a partir de la fecha de imposición de la sanción, para poder solicitar ante el Comité de Opción de Grado, la aprobación de un nuevo Proyecto de grado.

Parágrafo 1. En caso de abandono sin justa causa de la práctica empresarial, ésta será sancionada por un periodo de un (1) año calendario para habilitar una nueva opción de grado.

Parágrafo 2. Y todas otras aquellas que se relacionen de manera directa y que están tipificadas en el reglamento Estudiantil en el Capítulo IV Capítulo I, Disciplina.

ARTÍCULO 22. PROGRAMAS VIRTUALES / DISTANCIA. En los programas virtuales y a distancia que ofrezca la Corporación Universitaria Americana, se acogerán a los principios y términos definidos en este reglamento para los programas presenciales para cada uno de los niveles de formación (Técnico Profesional, Tecnólogo, Profesional y Especialización).

TÍTULO III. OPCIÓN DE GRADO PROGRAMA DE DERECHO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADO

Para obtener el título de abogado, el egresado del programa de Derecho de la facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Corporación Universitaria Americana, que haya aprobado su plan de estudios, deberá cumplir los siguientes requisitos:

ARTÍCULO 23. Requisitos de Grado: El estudiante de derecho que haya terminado y aprobado las materias del pensum académico, cumplirá de manera obligatoria con dos (2) requisitos de grado, uno de naturaleza legal y otro de naturaleza institucional.

Primer requisito (legal): como primer requisito, de acuerdo a la reglamentación de los estudios de Derecho, podrá optar entre la elaboración y sustentación de una monografía jurídica o la realización de la judicatura.

Segundo requisito (Institucional): La presentación de Cinco Exámenes Preparatorios en las áreas del Derecho o la realización de un diplomado de profundización teórica en cualquiera de las áreas del derecho ofrecido por el programa.

ARTÍCULO 24. De la monografía jurídica: La Corporación Universitaria Americana, establece que la monografía no es considerada académicamente una asignatura sino un requisito de grado y, en consecuencia, no tiene asignados créditos académicos.

El desarrollo de la monografía jurídica se realizará en el marco de la Misión Institucional de la Corporación Universitaria Americana, y en todo caso estará inmersa en las diferentes líneas de investigación desarrolladas por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Corporación Universitaria Americana. La monografía jurídica se desarrolla en el marco de la investigación formativa del Programa, con el propósito de apoyar la formación del estudiante para su futuro desempeño profesional.

Es un trabajo resultado de una investigación jurídica o socio jurídica, en la que se formula y desarrolla un problema en el Derecho, en el cual, el estudiante demuestra el conocimiento de la literatura y bibliografía relacionada, el uso de una metodología rigurosa de acuerdo con su problema de investigación e hipótesis y la capacidad para presentar ordenadamente sus argumentos. El estudiante contará en forma permanente, durante la investigación, con la asesoría de un tutor.

ARTÍCULO 25. Selección del Tutor: La Decanatura, quien preside el comité de Opción de Grado del programa y en conjunto con éste, escogerá el tutor de la monografía jurídica, teniendo en cuenta su experiencia en temáticas afines a las que abordarán en la investigación. Los tutores deberán ser profesores, investigadores, profesores de planta o de hora cátedra del Programa de Derecho. Aclarando que éste apartado se define sin perjuicio de lo declarado en los títulos I y II

ARTÍCULO 26. Funciones de los Tutores

- Asesorar a los estudiantes en la formulación del proyecto, el desarrollo de la investigación, la elaboración del documento final y el manejo de las correcciones solicitadas por el examinador.
- Orientar el trabajo de investigación de los estudiantes mediante comentarios y correcciones durante todo el proceso, teniendo en cuenta el plan de trabajo y los criterios previstos en las Presentes reglas. Para estos efectos, deberá realizar reuniones periódicas con los estudiantes, mínimo una vez al mes.
- Entregar al Comité de Opción de Grado, su concepto escrito sobre el anteproyecto y posteriormente sobre el informe final, cuando determine que cumple los requisitos para ser sometido a evaluación. Aclarando que este apartado se define sin perjuicio de lo declarado en los títulos I y II.

ARTÍCULO 27. Presentación del proyecto: El estudiante deberá presentar el tema de la monografía jurídica en el Comité de Opción de Grado del programa. Dicho proyecto deberá ir presentado en el formato establecido. La Monografía jurídica podrá ser presentada de manera individual o en grupo de hasta tres estudiantes. La presentación del proyecto de grado deberá contener el tema y el propósito de la investigación, para ser sometido a aprobación de la temática y la designación de tutores disciplinares y metodológicos. Aclarando que este apartado se define sin perjuicio de lo declarado en los títulos I y II.

ARTÍCULO 28. Trámite de la monografía: Los estudiantes desde octavo semestre pueden presentar sus propuestas de investigación para la aprobación de temas y deben contener la metodología expresada en el artículo 12 de este reglamento. Esta propuesta debe entregarse al Comité de Opción de Grado quien dará su aprobación. Este comité se reunirá una vez al mes, previa convocatoria de la decanatura. El comité designará los asesores disciplinares y metodológicos.

Para la presentación de los anteproyectos se empleará el formato de calidad aprobado por la institución. Los trabajos deberán presentarse en Normas APA última versión y con los pasos metodológicos detallados en el artículo 15 de este reglamento.

los tutores cuentan con 8 días hábiles para realizar correcciones a los avances presentados por los estudiantes. Para llegar a una excelente elaboración del trabajo de grado, debe realizarse mínimo 5 tutorías con los tutores, (disciplinar y metodológico). Una vez aprobado el anteproyecto, el término para presentar el informe final será de tres (3) meses, como mínimo. Los jurados cuentan con 8 días hábiles para la revisión de los trabajos para sustentación y podrán aprobar o no aprobar el trabajo.

La sustentación de monografías será pública los últimos viernes de cada mes. Sólo después de la aprobación de la sustentación, el estudiante debe entregar 2 copias del informe final empastados de color negro con letras doradas y una copia digital.

Parágrafo. Las pautas para el documento final son:

- El informe final de la monografía no podrá contar con menos de 70 páginas, ni tener una extensión superior a 100 páginas, sin contar bibliografía, anexos y notas al final, según el caso.
- A espacio de 1.5, en letra Arial 12, en hojas tamaño carta.
- Para las citas y referencias bibliográficas correspondientes los estudiantes deberán tener en cuenta las normas APA, última versión, según las directrices establecidas por la Facultad.
- Debe contener un resumen ejecutivo cuya extensión máxima debe ser de 200 palabras y máximo 4 palabras clave que identifiquen la temática.
- Los aspectos de formas deben registrarse por lo establecido en el artículo 10 de este reglamento.

ARTÍCULO 29. Designación de Jurados: El comité de Opción de Grado del programa procederá a nombrar un evaluador dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del documento final. Los jurados dispondrán de ocho (8) días hábiles para la lectura previa del trabajo antes de la sustentación. La evaluación del trabajo de grado se reglamenta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 y 18 del presente reglamento.

Los jurados podrán hacer sugerencias, correcciones y recomendaciones a los estudiantes para mejorar el trabajo final presentado y el término para presentar las mismas por parte de los estudiantes será de ocho (8) días hábiles para que pueda fijárseles la fecha de la sustentación.

ARTÍCULO 30. Término para la realización de la monografía: Terminado y aprobado el plan de estudios, el egresado contará con un año para optar por la realización de la monografía jurídica y registrar el tema de investigación. Una vez registrado el proyecto, tendrá como máximo, un año para entregar los resultados de la investigación. Pasado este tiempo, tendrá que presentar una nueva propuesta de investigación. Lo anterior teniendo en cuenta la dinámica del derecho y de la sociedad actual, ante la cual, los temas escogidos o problemas de investigación pueden perder vigencia rápidamente ante los cambios legislativos o los pronunciamientos de las altas Cortes.

ARTÍCULO 31. De La Judicatura: Con el fin de estimular la función social del ejercicio de la Abogacía que permita la colaboración con las autoridades en la preservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, así como para colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, se ha establecido la práctica de judicatura que se realiza en cumplimiento de uno de los requisitos legales para la obtención del título de abogado. El egresado podrá escoger cualquiera de las siguientes modalidades de judicatura, que se encuentran debidamente reglamentadas.

Remunerada: durante un (1) año en forma continua o discontinua.

Ad Honorem: durante nueve (9) meses en forma continua o discontinua

Para los casos señalados en el artículo 31 del Decreto 196 de 1.971. (Empleados de la Rama Judicial, Servidor Público y demás regulados), en el caso que opten por la judicatura, se contará el tiempo a partir de que obtengan la calidad de Egresados del Programa de Derecho.

La ley prescribe, para efectos de oficialización y validez de esta judicatura, que la entidad en que se haya realizado, deberá certificar el tiempo de servicio del egresado, así como las labores específicas realizadas en ésta, ante el Consejo Superior de la Judicatura, Registro Nacional de Abogados y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Corporación Universitaria Americana.

La Judicatura deberá realizarse conforme a lo ordenado por la ley, en las actividades que ella prescribe y bajo las condiciones que señala, la Corporación no se hace responsable por la convalidación del requisito por parte del Consejo Superior de la Judicatura, únicamente se limita a presentar al egresado ante su despacho.

ARTÍCULO 32. Requisitos: El estudiante del programa de Derecho de la Americana, deberá haber cursado y aprobado todas las materias del pensum académico del programa de derecho, habiendo obtenido la calidad de egresado.

ARTÍCULO 33. Modalidades de Judicatura: Existen tres modalidades de judicatura:

- a) **Remunerada:** en la cual el estudiante obtiene un beneficio económico, y se puede desarrollar en entidades del Estado o personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas legales vigentes.
- b) **No remunerada:** en la que el egresado trabaja en calidad de Ad-Honorem, en entidades del Estado o personas jurídicas previamente autorizadas por la ley.
- c) **En el ejercicio de la profesión con Licencia Temporal:** con buena reputación moral y buen crédito durante dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente en que se haya obtenido la licencia temporal expedida por un Tribunal Superior de Distrito Judicial.

Judicatura en cargos remunerados: Cargos mediante contrato laboral o prestación de servicios, que tienen un beneficio económico la judicatura será remunerada por tener la siguiente característica. El Decreto 3200 de 1979, artículo 23, numeral 1º, señala que el estudiante debe realizar un (1) año continuo o discontinuo de práctica o de servicio profesional con disponibilidad mínima de ocho (8) horas diarias, contabilizado el tiempo a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, en uno de los cargos que se enumeran a continuación:

- a) Juez, Fiscal, Notario conforme a lo dispuesto en los artículos 153,154 y 155 numeral dos del Decreto Ley 960 de 1970, o Registrador de Instrumentos Públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 60

del Decreto Ley 1250 de 1970.

- b) Relator del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia o del Consejo de Estado.*
- c) Auxiliar de Magistrado (Grado 1º) o de Fiscal (Asistente de Fiscal I, II).*
- d) Secretario de Juzgado, de Fiscalía y de Procuraduría Delegada o de Distrito.*
- e) Oficial Mayor de Despacho Judicial de Fiscalía, de Procuraduría Delegada, de Distrito o Circuito y Auditor de Guerra.*
- f) Comisario de Familia, Inspector de Policía según Art. 2 Decreto Reglamentario 800 de 1991 o de Trabajo, Personero Titular o Delegado según Art. 173 de la Ley 136 de 1994, Defensor o Procurador de Menores.*
- g) Servidores Públicos con funciones jurídicas en entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal.*
- h) Abogado o Asesor Jurídico de entidad sometida a inspección, vigilancia y control de cualquiera de las Superintendencias establecidas en el país (Ley 222 de 1995 y Art. 3º Ley 1086 de 2006).*
- i) Monitor de consultorio Jurídico debidamente nombrado para jornada completa de trabajo, con el carácter de asistente Docente del Director del Consultorio en la realización de las prácticas del plan de estudios.*

Por su parte, la Ley 640 de 2001, Artículo 11, Parágrafo 1, establece que el estudiante que obtenga licencia provisional para el ejercicio de la profesión podrá realizar su judicatura como abogado conciliador de los consultorios jurídicos, el termino será de un año y deberán ser nombrados y posesionados por el director del respectivo consultorio jurídico, quien certificara sus actividades y tiempo. Adicionalmente tendrán que allegar su licencia temporal.

Adicionalmente, el Decreto 3200 de 1979, Artículo 23, Numeral 2º, señala como opción para realizar la práctica jurídica el ejercicio de la profesión, durante dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente en que se haya obtenido la licencia temporal expedida por un Tribunal Superior de Distrito Judicial, con buena reputación moral y buen crédito en las condiciones a las que se refiere el Artículo 31 del Decreto 196 de 1971. El estudiante que opta por esta modalidad de judicatura debe haber actuado como mínimo en treinta (30) procesos desde su inicio hasta su culminación, conforme a lo establecido en el Decreto 765 de 1977, Artículo 6, Literal c.

Para acreditar el ejercicio de la profesión, el estudiante debe solicitar al Fiscal o Juez, según corresponda, que le certifique la fecha en la que se le reconoció personería jurídica para actuar en el proceso y la fecha de la terminación de este último. Así mismo lo dispone el Decreto Ley 1042 de 1978, al preceptuar que la asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por las funciones y responsabilidades requeridas para su ejercicio, según la denominación y el grado establecido. La judicatura también podrá ser adelantada con personas jurídicas de derecho privado de conformidad con las normas legales vigentes.

Judicatura en Cargos Ad-Honorem (No Remunerada)

La judicatura en calidad Ad-Honorem, deberá prestarse por un término continuo o discontinuo no inferior a nueve (9) meses salvo lo dispuesto en los literales e), j) y k), en cuyo caso será de seis (6) meses conforme a lo establecido en el Decreto 2636 de 2004, y siete (7) meses conforme a lo establecido en la Ley 1395 de 2010, art. 50.

Respectivamente y se podrá presentar en los siguientes cargos:

- a)Auxiliar Judicial en los despachos judiciales, entendiéndose que de estos hacen parte las Altas Cortes, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, Tribunales Contenciosos Administrativos, Juzgados y las Fiscalías Delegadas, de conformidad con lo regulado en el Decreto 1862 de 1989, art. 2 al 5.*
- b)Auxiliar de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo regulado en la Ley 23 de 1991, art. 55 al 58.*
- c)Defensor Público de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo regulado en la Ley 24 de 1992, art. 22 numeral 4.*
- d)Auxiliar Jurídico en la Procuraduría General de la Nación y en el Congreso de la República, de conformidad con lo regulado en la Ley 878 de 2004.*
- e)Asistente jurídico de Director de centros de reclusión (6) meses, siguiendo lo establecido por el Decreto 2636 de 2004 art. 11*

- f) Labores jurídico-administrativas en la Dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública y en las Defensorías del Pueblo Regionales y Seccionales, de conformidad con lo regulado en la Ley 941 de 2005, Capítulo II, art. 33).*
- g) Asesor Jurídico de las ligas y asociaciones de consumidores, de conformidad con lo regulado en la Ley 1086 de 2006, art.1 y 2.*
- h) Defensoría Técnica en la fuerza pública, de conformidad con la Ley 1224 de 2008, art.9)*
- i) Auxiliar Jurídico en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior, de conformidad con lo regulado en la Ley 1322 de 2009 art.1.*
- j) En casas de Justicia como delegados de las entidades que se encuentren presentes, según lo establecido en la Ley 1395 de 2010, art. 50*
- k) En los centros de conciliación públicos como funcionarios y como asesores de los conciliadores en equidad, según Ley 1395 de 2010, art. 50. Los anteriores cargos no son remunerados y su duración es de nueve (9) meses, con excepción del cargo de Asesor Jurídico en los establecimientos penitenciarios que es de seis (6) meses.*

Parágrafo. El estudiante es responsable de realizar los trámites de la judicatura tanto ante la entidad donde la va a realizar como ante el Consejo Superior de la Judicatura o la entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO 34. Exámenes Preparatorios: La presentación de los exámenes preparatorios cada uno de los cuales integra varias sub áreas del saber jurídico así:

Derecho Público: Teoría Constitucional, Derecho Constitucional Colombiano, Derecho Internacional Público, Derechos Humanos, Internacional Humanitario, Derecho Administrativo General, Derecho Administrativo Colombiano y Derecho Procesal Administrativo.

Derecho Penal: Criminología, Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, Derecho Procesal Penal y Técnicas del Sistema Penal Oral Acusatorio.

Derecho Laboral: Derecho Laboral Individual, Derecho Laboral Colectivo, Seguridad Social y Derecho Procesal Laboral.

Derecho Procesal: Teoría General del Proceso, Derecho Probatorio, Derecho Procesal Civil General I y II, Derecho procesal Civil Especial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

Derecho Privado: Derecho Civil Personas, Derecho Civil Bienes, Derecho Civil Obligaciones I y II, Derecho Civil Contratos I y II, Derecho Internacional Privado, Derecho Comercial General, Títulos Valores, Derecho Comercial Sociedades.

ARTÍCULO 35. Requisitos:

- Haber aprobado el plan de estudio que integra la Malla Académica del Programa de Derecho.
- El programa de Derecho publicará el calendario de realización de preparatorios por áreas
- El estudiante deberá cancelar el valor correspondiente a los derechos de los preparatorios y entregar el respectivo recibo a la Coordinación del Programa de Derecho.

ARTÍCULO 36. Modalidad:

- Los preparatorios serán exámenes individuales orales ante dos jurados profesores del programa.
- Se evaluarán con calificación de aprobado o reprobado, teniendo en cuenta el sistema de calificación descrito en el reglamento estudiantil. En los preparatorios se le informará al estudiante el resultado de su examen una vez terminada la prueba, previa deliberación de los jurados. Estos exámenes no admiten revisión.
- El estudiante que repruebe en dos (2) ocasiones un mismo preparatorio tendrá una tutoría por parte de alguno de los profesores de planta según el área que corresponde al examen. Si luego de ello vuelve a perder el mismo examen, solo podrá presentarlo pasados seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la última presentación.
- El estudiante que habiendo matriculado un preparatorio no se presente en la fecha indicada, perderá el valor pagado, salvo que la ausencia hubiere estado motivada en circunstancia de fuerza mayor comprobada y aceptada por el Programa.

ARTÍCULO 37. Diplomado de actualización profesional: El diplomado como opción de grado, tiene unas características específicas y exige el cumplimiento de unos requisitos, para su aprobación:

Características:

- Es coherente con la estructura y objetivos del programa académico.
- Los contenidos se orientan a profundizar y/o complementar una o varias áreas de énfasis del programa, con un elevado nivel de exigencia académica, mediante unas asignaturas que son calificables
- Tiene una duración mínima de 120 horas presenciales.

Requisitos:

- El candidato debe estar cursando mínimo el último periodo académico del programa para iniciar el Diplomado. Es decir, tener plenamente aprobado el 90% del pensum académico del programa
- Asistencia mínima comprobada del 90%

Parágrafo. El estudiante que haya cursado y aprobado el 90% del Plan de estudios en el programa de derecho, podrá cursar y aprobar un mínimo de tres (3) asignaturas o nueve (9) créditos en un programa de especialización o Maestría que se imparta en la Corporación Universitaria Americana.

Para acceder a esta modalidad, el estudiante deberá aprobar en programas de especialización y maestría, las asignaturas con un promedio del plan de estudios igual o superior a 4,0 (cuatro, cero). En todo caso el promedio será certificado por la oficina de registro y Control Académico de la Corporación Universitaria Americana.

ARTICULO 38. Opción de grado en Emprendimiento: Esta opción busca estimular el surgimiento y desarrollo de empresas, de tal manera que además de convertirse el emprendimiento en una opción de vida valiosa para nuestros estudiantes contribuyamos a la generación de empleo e ingresos dignos en nuestra región y país, contribuyendo así a una sociedad más justa e incluyente.

Esto se puede realizar mediante la ejecución de un proyecto de Emprendimiento en el marco de la actividad académica del programa, la sistematización de experiencias de Emprendimiento social o económico. La construcción de la línea de base o diagnóstico para el Emprendimiento social o económico. El diseño de un proyecto de Emprendimiento social o económico, o el análisis y evaluación de una política pública, un programa o un proyecto de Emprendimiento social o económico. Debiendo observarse que en el caso de los abogados la práctica está regida por la ley 552 de 1999. Aclarando que este apartado se define sin perjuicio de lo declarado en los títulos I y II.

Parágrafo. Los estudiantes de Derecho que elijan la opción de grado en Emprendimiento, se entiende que esta opción suple el requisito de naturaleza institucional, siempre que agote el debido proceso con el acompañamiento del caso conforme al parágrafo 1 del artículo 7 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 39. Régimen Disciplinario: Sin perjuicio de lo consagrado en el régimen disciplinario del Reglamento estudiantil de la Corporación Universitaria Americana, Se consideran como faltas disciplinarias graves las siguientes:

La copia parcial o total de trabajos de investigación, tesis de grado, monografías, ensayos y documentos similares, el plagio, uso fraudulento de propiedad intelectual ajena, que sea manipulada con ocasión de la realización del trabajo de grado en la modalidad de Monografía Jurídica, por lo tanto se aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 19 y 20 del presente reglamento.

ARTÍCULO 40. Sanciones: El (Los) egresado(s) y/o estudiantes que incurra(n) en una o más de las conductas tipificadas como faltas disciplinarias en el presente reglamento, será(n) sancionado(s) por un período de un (1) año calendario contado a partir de la fecha de imposición de la sanción, para poder solicitar ante la Decanatura de la facultad, la aprobación de un nuevo Proyecto de Monografía jurídica.

ARTICULO 41. Costos: los costos de cada opción de grado, son considerados y actualizados en los derechos pecuniarios.

El presente Reglamento surte sus efectos a partir de la fecha 11 de junio de 2021, y deroga el Acuerdo No. 005 - 049 de octubre 19 de 2016 (Por el cual se actualiza el Reglamento de grado y sus modalidades para los programas de pregrado y posgrado de la Corporación Universitaria Americana”) y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente

LASTER ALFONSO GUTIERREZ CUADRO
Secretario General